

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Secretaría de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Jueves 7 de Abril de 1949

Núm. 79

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias. Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2º Los Secretarios municipales cuidarán de colección ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios — SUSCRIPCIONES. — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas adicionales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados municipales, una peseta linea.
d) Los demás, 1,50 pesetas linea.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

EXPROPIACIONES

Carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos
Construcción del Trozo 7º

Término municipal de Candín

Relación de propietarios

- 1 D. Manuel Salgado Abella, de Sorbeira, tierras de labor.
- 2 D. David Alvarez López, idem, prado.
- 3 D. José López Prieto, Villasumil, idem.
- 4 D. Antonio Alfonso Abella, Sorbeira, idem.
- 5 D. José Abella Abella, Candín, idem.
- 6 D. Manuel Salgado Abella, Sorbeira, idem.
- 7 D. Manuel Salgado Abella, id., idem.
- 8 D. Ricardo Fernández Alfonso, idem, tierra.
- 9 D. Eudosia Abella Rodríguez, Candín, idem.
- 10 D. Domingo Abella, id., idem.
- 11 D. Manuel Salgado Fernández, idem, idem.
- 12 Hros. de Manuel Salgado, idem, idem.
- 13 D. Ricardo Fernández Alfonso, idem, idem.
- 14 D. Josefa López Molinero, Sorbeira, idem.

- 15 D. Ricardo Fernández Alfonso, idem, idem.
- 16 D. Celestino García Abella, Candín, idem.
- 17 D. Domingo Fernández Rodríguez, idem, idem.
- 18 D. Benjamín Quiroga García, idem, idem.
- 19 D. Celestino García Abella, id., idem.
- 20 Hros. de Miguel Abella, Sorbeira, idem.
- 21 D. Clotilde Salgado, Suertes, idem.
- 22 D. Ricardo Fernández Alfonso, Sorbeira, idem.
- 23 D. Luciano Quiroga Salgado, Sorribas, idem.
- 24 D. David Alvarez López, Sorbeira, idem.
- 25 D. Luciano Quiroga, Candín, idem.
- 26 D. Clotilde Salgado, Suertes, idem.
- 27 Hros. de Miguel Abella, Sorbeira, id.
- 28 D. Francisco López López, id., idem.
- 29 D. Eustaquio Abella López, Candín, idem.
- 30 D. Domingo López Fernández, idem, idem.
- 31 D. Bonifacio Abella Alvarez, idem, idem.
- 32 D. Benjamín Quiroga, id., idem.
- 33 D. Francisco Abella Fernández, Sorbeira, id.
- 34 D. Antonio Nuevo Abella, Candín, idem.
- 35 Hros. de Miguel Abella, Sorbeira, idem.
- 36 D. Gregorio Abella Rodríguez, idem, idem.
- 37 D. María Alvarez López, idem, idem.
- 38 D. Francisco Abella Fernández, idem, idem.
- 39 D. Andrés Fernández Fernández, Pereda, idem.
- 40 D. María Fernández Fernández, Sorbeira, idem.
- 41 D. Francisco Abella Fernández, idem, idem.
- 42 D. Herminia Salgado, Pereda, idem.
- 43 D. Luciano Quiroga Salgado, Candín, idem.
- 44 D. Miguel Abella, id., idem.
- 45 D. Miguel Abella, idem, prado.
- 46 Hros. de Miguel Abella, Sorbeira, tierra.
- 47 D. Francisco Abella Alvarez, Candín, idem.
- 48 D. Francisco Abella Pernández, Sorbeira, idem.
- 49 D. Domingo Alvarez Salgado, idem, idem.
- 50 D. Miguel Abella Rodríguez, Candín, idem.
- 51 D. Antonio Fernández González, id., idem.
- 52 D. Arturo López Rodríguez, Tejedo, idem.
- 53 D. Domingo López Fernández, Candín, idem.
- 54 D. Tomás Alvarez Lanzón, id., idem.
- 55 D. Benjamín Quiroga, id. idem.
- 56 D. Manuel López López, idem, idem.
- 57 D. María Abella López, idem, idem.
- 58 Hros. de Gabriel Abella, idem, idem.
- 59 D. Pedro López López, id. idem.

- TEATRO DE CÓDIGO
- 60 D. Leonardo Rodríguez Alvarez, id., idem.
 61 D. Domingo Alvarez Salgado, Sorbeira, idem.
 62 D. Domingo Rodriguez, Candín, idem.
 63 D.* Eudosia Abella Rodriguez, idem, idem.
 64 D. Ricardo Fernández Alfonso, idem, idem.
 65 D. Ricardo Fernández Alfonso, idem, idem.
 66 Hros. de Pompilio Abella, id., idem.
 67 D. Antonio Fernández González, idem, idem.
 68 D. Santiago Alfonso Fernández, Sorbeira, idem.
 69 Hros. de Manuel Salgado, Candín, idem.
 70 Hros. de Domingo Abella, id., idem.
 71 D. Claudio González Alfonso, idem, idem.
 72 D. Domingo Fernández Rodríguez, idem, idem.
 73 Hros. de Domingo Abella, id., idem.
 74 D. Domingo Rodríguez Abella, Pereda, idem.
 75 D. Leonardo Rodriguez, Candín, idem.
 76 D. Arturo López Rodriguez, Tjedo, idem.
 77 Hros. de Gabriel Abella, Candín, idem.
 78 Hros. de José Carballo, Sorbeira, idem.
 79 D. Ramiro Fernández, Pereda, idem.
 80 D. Domingo López, Candín, idem.
 81 D. Domingo Rodriguez, Pereda, idem.
 82 D. Ignacio Fernández, Candín, idem.
 83 D. Francisco González, idem, idem.
 84 D. Claudio González, id., idem.
 85 D. Benjamín Quiroga, id., idem.
 86 Hros. de Manuel Salgado, id., idem.
 87 D. Benjamín Quiroga, idem, idem.
 88 Hros. de Manuel Salgado, idem, idem.
 89 D. Domingo Rodríguez, idem, prado.
 90 D. Manuel Fernández, idem, idem.
 91 D. Tomás Alvarez, id., idem.
 92 D.* Ramona Valcarce Abella, idem, tierra.
 93 D. Domiciano Fernández, Pereda, idem.
 94 D.* María López y López, idem, idem.
 95 D. Francisco Abella Alvarez, Candín, idem.
 96 D. Manuel Salgado Fernández, idem, idem.
 97 D. Antonio Novoa Abella, id., idem.
 98 D. Manuel Salgado, id., idem.
 99 Hros. de Manuel Salgado, id., idem.
 100 D. Ramiro Fernández, Pereda, idem.
 101 Hros. de Domingo Diaz, idem, idem.
 102 D. José María Abella, id., idem.
 103 D. Antonio Fernández Alfonso, Candín, idem.
 104 D. Carlos A'fonso García, Pereda, idem.
 105 D.* Petra Rodríguez Abella, id., idem.
 106 Hros. de Domingo Rodríguez, idem, idem.
 107 D. Domingo Abella Taladriz, idem, idem.
 108 D. Francisco Rodriguez Abella, idem, idem.
 109 D. José López Abella, id., idem.
 110 D. Gregorio Alfonso, id., idem.
 111 D. Miguel Ovalle Osorio, idem, idem.
 112 D. Camilo Cachón Abella, id., idem.
 113 D. Serafín Fernández, Candín, idem.
 114 D. José López Abella, Pereda, idem.
 115 D. Santiago Cachón, id., idem.
 116 D.* Sofía Alvarez Rodriguez, idem, idem.
 117 Hros. de Antonio Alfonso Romero, id., idem.
 118 D. Daniel Abella López, Candín, idem.
 119 D. Domingo Rodríguez Abella, Pereda, idem.
 120 D. José María Abella, Pereda, idem.
 121 D. Pompilio Garcia, Candín, idem.
 122 D. Domingo Fernández, Pereda, idem.
 123 D. Domingo Rodríguez, idem, idem.
 124 D. Benjamín Quiroga, Candín, idem.
 125 D. José María Abella, Pereda, idem.
 126 D.* Carmen López, id., idem.
 127 Hros. de Antonio Alfonso Romero, id., idem.
 128 D. José López Abella, id., idem.
 129 D. Camilo Cachón Abella, id., idem.
 130 D. Pelegrín Abella, id., idem.
 131 Hros. de Antonio Alfonso Romero, idem.
 132 D. Pompilio García, id., idem.
 133 Hros. de Manuel Salgado, Candín, idem.
 134 D. Secundino Rodriguez, Pereda, idem.
 135 D. Domingo Crespo, id., idem.
 136 D.* María Cachón, id., idem.
 137 D. Domingo Abella Taladriz, idem, idem.
 138 D. Miguel Ovalle Abella, idem, idem.
 139 D. José López Abella, id., idem.
 140 Hros. de Germán Fernández, Candín, idem.
 141 D.* Amelia López, id., idem.
 142 D. José López Abella, id., idem.
 143 D.* Filomena García, id., idem.
 144 D. Victorino Fernández Ca- chó, id., idem.
 145 D. Paulino Cachón, id., idem.
 146 D. Victorino Fernández Ca- chón, id., prado.
 147 Hros. de José López, id., idem.
 148 D. Miguel Ovalle Osorio, idem, idem.
 149 D. Francisco Fernández, idem, huerta.
 150 D. Domingo Abella Taladriz, idem, tierra.
 151 Eras de majar de Francisco Fernández, idem, era.
 152 Comunal, id., idem.
 153 D.* Marcia Cachón Abella, id., tierra.
 154 D. Paulino Cachón Abella, id., idem.
 155 D.* Clotilde Abella González, idem, idem.
 156 D. Miguel Ovalle, id., liñar.
 157 D. Jaime Ovalle Abellá, idem, idem.
 158 D. Francisco Abella, id., idem.
 159 D. Domingo Rodriguez, idem, idem.
 160 D. Francisco Abella García, idem, idem.
 161 D.* María López, id., idem.
 162 D. Baldomero Diaz, id., idem.
 163 D. Eutiquio Abella Rodriguez, idem, idem.
 164 D. Salvador Fernández, idem, idem.
 165 D. Adolfo Cachón Rodriguez, idem, idem.
 166 D. Miguel Ovalle, id., idem.
 167 D.* Carmen López, id., idem.
 168 D.* Aurelia López, id., idem.
 169 D. Carlos Alfonso, id., idem.
 170 D. Bienvenido Cachón, idem, idem.
 171 D.* Filomena García, id., idem.
 172 D. José Fernández, id., idem.
 173 D.* Josefa Rodriguez, id., idem.
 174 D. Miguel Ovalle, id., idem.
 175 D.* Clotilde Abella, id., idem.
 176 D. Marcelino Abella, id., idem.
 177 D. Bienvenido Cachón, idem.
 178 D. Bienvenido Abella, id., idem.
 179 D.* Teresa Abella, id., idem.
 180 D. Baldomero Diaz, id., idem.
 181 D. Francisco Abella, id., idem.
 182 D. Manuel Menéndez, id., idem.
 183 D. Salvador Fernández, idem, idem.
 184 D. Aquilino Cachón, Candín, idem.
 185 D. José Fernández, Pereda, idem.
 186 D. Domingo Rodriguez Abella, idem, idem.
 187 D. Francisco Rodriguez, idem, idem.
 188 D. Bienvenido Abella, idem, idem.
 189 D. José María Abella, id., idem.
 190 D. Pelegrín Abella, id., idem.
 191 D.* Plácida Rodriguez, idem, idem.
 192 D. Salvador Fernández, idem, idem.
 193 D.* María Cachón, id., idem.

- 194 D. Bienvenido Cachón, idem, idem, idem.
 195 D. Domingo Abella Toladrid, idem, idem.
 196 D. Eustaquio Rodríguez Abella, id., idem.
 197 D.ª Petra Rodríguez, id., idem.
 198 D. Santiago Cachón Rodríguez, idem, casa pajar.
 199 D. Aurelia López, id., prado.
 200 D.ª Josefa Alvarez Cachón, id., idem.
 201 D. José López Abella, id., idem.
 202 D. Domingo Fernández, idem, idem.
 203 Hros. de Domingo Diaz, idem, idem.
 204 D. Bienvenido Cachón, idem, huerta.
 205 D. Bienvenido Cachón, idem, casa.
 206 D. Francisco Rodríguez, idem, castaño.
 207 D. Bienvenido Cachón, idem, prado.
 208 D. Jaime Ovalle Abella, idem, idem.
 209 D. Manuel Abella González, id., idem.
 210 D. Manuel Abella González, id., idem.
 211 D. Camilo Cachón Abella, id., idem.
 212 D.ª Sofía Alvárez Cachón, idem, idem.
 213 D. Bienvenido Abella Alfonso, idem, idem.
 214 D. Miguel Ovalle, id., castaño.
 215 D. Miguel Ovalle Osorio, idem, prado.
 216 D. Miguel Ovalle Osorio, idem, idem.
 217 D. Miguel Ovalle Osorio, idem, huerta.
 218 D. Miguel Ovalle Osorio, idem, casa.
 219 D. Andrés, María, Florinda y Paulino Cachón, id., idem.
 220 D. Francisco Abella García, id., prado.
 221 D. Miguel Ovalle Osorio, idem, idem.
 222 D. Miguel Ovalle Osorio, idem, castaño.
 223 D.ª Sofía Alvarez Cachón, id., huerta.
 224 D. Francisco Rodríguez, idem., idem.
 225 D.ª Rosario Abella Abella, id., idem.
 226 D. José María Abella, idem, prado.
 227 Hros. de Gerardo Cabanillas, idem, idem.
 228 D. Bienvenido Cachón Rodríguez, id., idem.
 229 D. Salvador Fernández, idem, idem.
 230 D. Segundo Rodríguez González, idem, castaño.
 231 D. Segundo Rodríguez, idem, tierra.
 232 D. Manuel Arias Rodríguez, id., idem.
 233 D. Peregrín Abella López, idem, idem.

- 234 D.ª Manuela Rodríguez, idem idem.
 235 D. José Fernández, id., idem.
 236 D. Jaime Ovalle Abella, idem, Idem.
 237 D. Joaquín María Abella, id., idem.
 238 D. Manuel Rodríguez, id., idem.
 239 D. Afifón Diaz Abella, idem, idem.
 240 D.ª Victorina Rodríguez, idem, idem.
 241 D. José María Abella, id., idem.
 242 D. Jaime Ovalle Abella, idem, idem.
 243 D. Andrés Rodríguez Abella, idem, idem.
 244 D. Santiago Cachón, id., idem.
 245 D. Gabriel Fernández, idem, idem.
 246 D. Paulino Cachón, id., idem.
 247 D. Bienvenido Cachón, idem, idem.
 248 D. José López Abella, id., idem.
- Lo que se hace público para que todas las personas o Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

León, 15 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1037

- Don José Méndez Carbajal.
 Don Oswaldo Domínguez Santalices.
 Grupo 5.º Funcionarios del Gobierno Civil, Letrados, con categoría cuando menos, de Jefe de Negociado.
 Don Enrique Alonso Delás.
 Don Román González Lames.
 Don Jorge Muñiz Diaz.
 Grupo 6.º Abogados que son o han desempeñado el cargo de Decanos y de Letrados que han ejercido la profesión más de diez años.
 Don Francisco Roa de la Vega.
 Don Lucio García Moliner.
 Don Francisco Molleda Garcés.
 Don Alfonso Uría de Delás.
 Don Simón de Paz del Río.
 Don Santiago Eguiagaray Pallarés.
 Don José Lemes Fournier.
 Don David Fernández Guzmán.
 Don José Pinto Maestro.
 Don Alvaro Tejerina Pérez.
 Don Jerónimo Laso del Olmo.
 Don Juan Méndez González.
 Don Carlos Alvarez Cadorniga.
 Don Eduardo de Paz del Río.
 Don Valeriano B. Diez Arias.
 Don Publio Suárez López.
 Don Timoteo Morán Fernández.
 Don Luis Corral y Felitú.
 Don Cipriano Gutiérrez Velasco.
 Don Fernando Alonso Burón.
 Don Argimiro Diez del Río.
 Don Luis Menéndez Ramos.
 Don Octavio Roa Rico.

Es requisito común a las seis categorías, el no haber desempeñado en los diez años últimos cargo político de elección popular o de libre designación del Gobierno; lo que se anuncia para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, ante esta Audiencia, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación de la presente lista.

León, 29 de Marzo de 1949.—El Presidente, Félix Buxó.—El Secretario. (ilegible). 1193

Recurso núm 10.—Año 1946.

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

Sentencia.—Sres.: Presidente, don Félix Buxó Martín; Magistrados: don Gonzalo F. Valladares y D. Antonio Villa Estévez; Vocales: D. Joaquín M. Echegaray y D. Waldo Merino Rubio.

En la ciudad de León a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por este Tribunal de lo Contencioso administrativo de León, el Recurso núm. 10 del año 1946, interpuesto por D. Manuel González Mayoral, vecino de León, representado por el Procurador don José Muñiz Alique, contra el acuer-

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Lista de los señores comprendidos en algunos de los casos señalados con el art. 253 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 que se forma para su publicación, conforme el Decreto de 22 de Febrero de 1941, al objeto de efectuar la renovación bienal de los cargos de Vocales electivos, propietarios y suplentes del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en el orden de preferencia que establece dicha disposición.

Grupo 1.º Catedráticos, excedentes o jubilados de Facultad de Derecho, ninguno.

Grupo 2.º Excedentes o jubilados de la Carrera judicial, con cualquier categoría, ninguno.

Grupo 3.º Catedráticos de Instituto o Escuelas Especiales del Estado, que tienen la cualidad de Letrados.

Don Waldo Merino Rubio.

Don Joaquín M. de Echegaray Echegaray.

Don Luis García Lubén.

Don Vicente Ena Lorente.

Don Raúl de Elías Gatón.

Grupo 4.º Funcionarios de la Delegación de Hacienda, Letrados, con categoría, cuando menos, de Jefe de Negociado.

Don Cipriano Gutiérrez Velasco.

do de fecha 15 de Abril de 1946, de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de León, que le denegó la rescisión del contrato para ejecución de las obras de pavimentación en las plazas de Calvo Sotelo, San Marcos y otras vías de la ciudad, siendo parte en el mismo, como parte coadyuvante, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, representado por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez.

Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto, debemos estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por la parte coadyuvante a la demanda el Procurador D. José Muñiz Alique, con el acuerdo de fecha 15 de Abril de 1946, la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de León, que denegó al citado señor González Mayoral, la petición de rescisión del contrato por el mismo celebrada en el Exmo. Ayuntamiento citado para la ejecución de obras de pavimentación en varias vías públicas de esta ciudad, cuyo acuerdo en consecuencia declaramos firme y subsistente con desestimación del presente recurso expresa imposición de costas. Publíquese esta resolución en la forma acostumbrada, y una vez firme, devuélvase el expediente unido a los autos en cuerda aneja a la oficina de origen.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó Martín.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa Estévez.—Joaquín Echegaray.—Waldo Merino Rubio.»

Es copia de su original. Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León a 24 de Marzo de 1949.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 1172

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Manuel-Ramón de Fata y García-Galán, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia. — En la ciudad de Astorga a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. El Sr. D. Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante él pendían, seguidos entre partes: de la una como demandante don Faustino González y González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Corporales de Cabrera, representado por el Procurador don Manuel Martínez y defendido por el

letrado D. Rodrigo María Gómez y Alonso Flórez, y de otra como demandados D. Concepción Rodríguez Alonso y su esposo D. Eloy Alonso Arias; la primera, vecina de Corporales y el segundo, en ignorado paradero, representada aquella por el Procurador D. Luis Novo, bajo la dirección del Letrado D. Germán Gullón Núñez, hallándose el demandado D. Eloy Alonso Arias declarado en rebeldía, sobre reclamación de 5.988 pesetas.

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por D. Faustino González González, debo de absolver y absuelvo libremente de ella a D. Concepción Rodríguez Alonso y D. Eloy Alonso Arias, sin hacer declaración en cuanto a costas.—Por la rebeldía procesal en que se halla D. Eloy Alonso Arias, una vez firme esta resolución, notifíquese en forma legal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Valle Abad.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Eloy Alonso Arias, expido la presente en Astorga a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel-Ramón de Fata. —V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis Valle Abad.

1216 Núm. 252—90,00 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO de León

Don Carlos Hurtado Gómez, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que me halló instruyendo, a instancia de D. José Alfayate González y Ramón Alvarez Fernández, contra D. José Ortega García, vecino de Madrid, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan los bienes siguientes:

3 cepillos, 2 martillos, 2 serruchos, 2 serrones, dos azuelas, dos escuadras, una escofina, cinco formones, dos vedanos, cinco triángulos, una lima plana, un acero, dos cuchillas madera, un berbiquí, seis torniquetes para madera, un gato de uno cincuenta, dos gatos de dos metros, tres mazos de madera, un limatón de hierro, una lima media caña, una piedra de suavizar, dos guillamos, un compás de punta, dos limatones pequeños y una media caña, una piedra de suavizar, un destornillador, un terciador, un barreno de mano, una piedra de suavizar, una cuchilla acero para máquina y seis gatos de sesenta para madera, con un total de 724,50 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en

esta Sala Audiencia el día veintiocho de Abril próximo y hora de las doce y media de la mañana, advirtiéndose: 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y 2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Hurtado Gómez.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.—Rubricado.

1266 Núm. 251.—79,50 ptas.

Don Carlos Hurtado Gómez, Magistrado del Trabajo suplente de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que bajo el núm. 6 de orden del año de 1949, se siguen en esta Magistratura a instancia de D. Manuel Rodríguez Viloria, contra D. Vicente Crescente González, sobre reclamación de salarios, he acordado sacar a pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y por término de ocho días, los bienes siguientes:

Cuarenta toneladas próximamente de carbón de antracita, galleta, tasada en ptas... 4.480

Treinta toneladas próximamente de granza, tasadas en pesetas..... 5.610

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiocho de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores en la mesa del Tribunal una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Hurtado Gómez.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.

1270 Núm. 250.—66,00 ptas.

— LEON —
Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —